



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1º del Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020 y 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, así mismo, una vez sea declarado el Estado de Emergencia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo anterior para redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en la cual se establecieron medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", el cual establece además adelantar acciones en fase de preparativos para dar respuesta y recuperación frente al brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como lo es el plan de acción específico.

Que los párrafos primero y segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo de 2020, consagran que:

"(...)

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución para



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signatures and initials on the right margin.

DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres – UAEGRD-.

(...)"

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "*declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*", dentro del cual decreta que el Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, las propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis y señala además que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que mediante el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional "*autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020*" (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

"(...)

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]

DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

(...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que mediante el Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020 el Gobierno Nacional “autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

“(…)”

Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y Alcaldes en materia presupuestal. *Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.*

(...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que según el reporte No. 95 de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial habían 2.626.321 casos de contagio confirmados y 181.938 personas fallecidas a causa de la pandemia, en Colombia se registran 4.561 casos de contagio confirmados y 215 personas fallecidas de las cuales en Cundinamarca hay 182 casos de contagio confirmado y 9 personas fallecidas, lo cual evidencia la necesidad de estar preparados para poder contener los efectos adversos generados por la pandemia del COVID-19.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono. 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGob Twitter: @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature and initials



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que dentro de Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, se contempla adelantar actividades por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo Desastres de Cundinamarca, para atender, prevenir y contener el COVID-19 en atención a sus funciones, misionalidad y responsabilidad frente a la emergencia.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta dentro del presupuesto con recursos suficientes para atender las actividades plasmadas en el Plan de Acción Específico, considerando que el COVID-19 fue un hecho impredecible con consecuencias incalculables que demanda la búsqueda y asignación de recursos.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 lo expide el Gobierno Nacional motivado en la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas por la emergencia sanitaria, y por ende se hace indispensable reorientar los ingresos que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma que se puedan disponer eficiente y eficazmente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

Que esta medida corresponde a las limitaciones presupuestales en el orden territorial que impedirían la asignación inmediata, eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias, por lo que se considera que la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta proporcional que busca impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria y que los entes territoriales tengan una alternativa para contar con parte de los recursos que se demandan.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de la población y otras acciones tomadas a nivel nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio, afectan de manera considerable la economía del país y de nuestra región, y con ello afecta directamente el recaudo de los recursos propios del Departamento, por factores como el desempleo y la cancelación de eventos que acarrearán disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos y demás productos que causan impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuye el consumo de combustible, entre otros; en este orden de ideas el departamento de Cundinamarca ha tenido afectación en sus fuentes ordinarias, generando así una mayor dificultad para contar con recursos que permitan atender la emergencia, situación que no es ajena a la que viven los demás departamentos y ciudades capitales, razón por la cual el Gobierno Nacional emitió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultando a los entes territoriales para reorientar recursos que les permita atender la emergencia en sus jurisdicciones.

Que el vertiginoso escalamiento del brote, actualmente representa una amenaza global a la salud pública, con graves afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, frente a lo cual el Gobierno Departamental presupuestalmente no tenía considerado este gasto para prevenir, contener y manejar el COVID-19.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Teléfono. 749 1276/678548

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que considerando lo anterior y conforme a lo estipulado, en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pueden reorientar las rentas de destinación específica del Departamento, sin la autorización de la Asamblea Departamental, con el fin de llevar a cabo acciones necesarias, para contrarrestar las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando no se trate de rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política, para lo cual se podrá, realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

Que para aplicar lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas que apliquen al departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "Otorgase facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2020, así como de las demás facultades dadas por Ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el termino de cinco (5) meses contados a partir del primero (1°) de enero 2020". (Subrayado fuera del texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, se requiere utilizar las facultades extraordinarias para la modificación de la sección presupuestal 1152 correspondiente de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), que se trata de un traslado presupuestal entre la Secretaría de Gobierno y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado vía mercurio 2020310269 del 24 de abril de 2020, de la Secretaria de Gobierno solicitó contracreditar recursos de gastos de inversión por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040).

GA



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [a CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

GA

DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que en el mencionado oficio se justificó el contracrédito de los recursos de gastos de inversión de la Secretaría de Gobierno, por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), de la meta producto 506 "Apoyar al cuerpo departamental de Bomberos el 100% de solicitudes para el cubrimiento de sus necesidades sobre la disponibilidad del Fondo Bomberil", teniendo en cuenta que "(...) de los fondos 3-5000 y 3-5002 actualmente existen recursos disponibles por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), que si bien corresponden a rentas de destinación específica, como quedo expuesto en el Acta de reunión 007 del 24 de marzo de 2020 realizada por correo electrónico por la Junta Departamental de Bomberos, a causa del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, estos recursos se requieren para atender otras necesidades prioritarias en el marco de esta Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional a causa del brote del COVID 19 (coronavirus) y por ello, es necesario reorientar los recursos, en virtud de la facultad dispuesta en el artículo 1ero del Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que autoriza temporalmente a los Mandatarios Locales para la reorientación de rentas de destinación específica, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 y para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron y teniendo en cuenta que la destinación específica de estas no ha sido establecida por la Constitución Política y son materia de reorientación en cabeza de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación a lo dispuesto el artículo 1ero del Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 e inclusive el artículo 1º del Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020, resulta procedente contracreditar la Meta producto 506- Apoyar al cuerpo departamental de Bomberos el 100% de solicitudes para el cubrimiento de sus necesidades sobre la disponibilidad del Fondo Bomberil."

Que la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), será acreditada al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.

Que se hace necesario liberar los recursos de la Secretaría de Gobierno, que serán acreditados al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, así:

ENTIDAD	VALOR
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca	\$502.190.040
Total	\$502.190.040



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono. 749 1276/67/8548

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature and initials



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que mediante oficio radicado vía mercurio 2020310256 del 24 de abril de 2020, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, solicitó que se efectúe acreditar su presupuesto por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040).

Que en el mencionado oficio, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca justificó que es necesario acreditar recursos de inversión en cumplimiento de la meta producto 175 *“Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno”*, por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), en razón a que *“(…) se hace necesario contar con los elementos y recursos necesarios, para garantizar acciones tendientes a instrumentalizar la gestión y a generar acciones de respuesta eficaz que permitan atender la situación que se viene presentando en el Departamento por el riesgo de contagio del COVID-19 con el fin de garantizar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía en general y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en la Nación”*.

Que en consecuencia, es procedente reorientar la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), de conformidad con lo establecido en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando la solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19.

Que la Directora Financiera de Presupuesto, expidió certificado de disponibilidad presupuestal por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), así:

CDP	FECHA	VALOR
7100002881	24-04-2020	\$502.190.040

Que la Secretaría de Planeación emitió concepto favorable No. 078 del 24 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente decreto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Teléfono 749 1276/67.85 48

[f/CundiGob](#) [t/CundiGob](#) [a/CundiGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

SPC	FECHA	PROYECTO
297057	31-03-2020	Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 24 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reorientar la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), de conformidad con lo establecido en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando la solicitud elevada por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19 como lo disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°: Trasládese al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Gobierno, la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 7100002881 del 24 de abril de 2020, que se menciona en la parte motiva del presente decreto, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**CONTRACREDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1105
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

POS PRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					
4							EJE- INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA					502.190.040
04							PROGRAMA - CON TODA SEGURIDAD					502.190.040
					082	Resultado	Meta Resultado - Reducir en un 48% (952 casos) el número de casos de contravencionales que afectan la convivencia en Cundinamarca al finalizar el cuatrienio	1032	Num			



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 -
Telefono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

01						SUBPROGRAMA - CUNDINAMARCA TERRITORIO SEGURO									502.190.040
				506	Producto	Meta producto - Apoyar al cuerpo departamental de Bomberos el 100% de solicitudes para el cubrimiento de sus necesidades sobre la disponibilidad del Fondo Bomberil	100	%	82.5	100					502.190.040
						Proyecto - Consolidación de la seguridad con el fortalecimiento institucional y operativo a lo organismos de emergencia de Cundinamarca Cundinamarca									502.190.040
GR.4-4-01-506	A.12.11	29751401	3-5000	01		Producto - Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia									347.627.000
GR.4-4-01-506	A.12.11	29751401	3-5002	01		Producto - Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia									154.563.040
TOTAL CONTRACREDITO SECRETARÍA DE GOBIERNO														502.190.040	

ARTÍCULO 3º. Trasládese al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$502.190.040), así:

**CRÉDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1152
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DE CUNDINAMARCA**

POSPRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SFC +PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR.4							GASTOS DE INVERSION					502.190.040
1							EJE - CUNDINAMARCA 2036					502.190.040
07							PROGRAMA - ESFUERZOS UNIDOS RIESGOS REDUCIDOS					502.190.040
					014	Resultado	META RESULTADO - Implementar la gestión del riesgo en las 15 provincias del Departamento de Cundinamarca	15	Num			
03							SUBPROGRAMA - ATENCIÓN OPORTUNA ANTE EL RIESGO					502.190.040
					175	Producto	META PRODUCTO - Atender el 100% de las solicitudes de ayudas y acciones de respuesta por emergencias o desastres en el periodo de gobierno.	100	%	94.12%	100	502.190.040
							PROYECTO: Asistencia integral y oportuna en gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca.					502.190.040
GR 4 1-07-03-175	A 12 8 1	29705707	3-5000	07			PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres					347.627.000
GR 4 1-07-03-175	A 12 8 1	29705707	3-5002	07			PRODUCTO - Servicio de atención a emergencias y desastres					154.563.040
TOTAL CRÉDITO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DESASTRES												502.190.040

ARTÍCULO 4º.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 5°.- Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 24 de abril de 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 212 DE

24 ABRIL 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.



YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de Planeación



GINA LORENA HERRERA PARRA
Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca



JOSE LEONARDO ROJAS BIAZ
Secretario de Gobierno

- Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**
Contratista
- Verificó: **Nury Prieto**
Profesional Universitario
Alvaro Gallego
Auxiliar Administrativo
- Revisó: **Marcos Jaher Parra Oviedo**
Jefe Oficina Jurídica-Secretaria de Hacienda
- Aprobó: **Olga Lucía Alemán Amézquita**
Directora de Presupuesto
- Aprobó: **German Rodriguez Gil**
Director Técnico – Secretaria de Planeación
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 –
Teléfono 749 1276/67.8548

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co